

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55463

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-162931A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de noviembre de 2012, con el N° 10-162931-A-00000-0000, por la(s) sociedad(es) MSD Consumer Care Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO AMORTIGUADOR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/048756 del 26 de junio de 2009.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N° 10-162931-A-00000-0000, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 633 del 20 de octubre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la división de la solicitud propuesta N° 10-162931-A-00000-0000 se beneficia de la fecha de presentación de la solicitud parental N° 10-162931-00000-0000 y de la propiedad invocada en ella.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 22708, notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-162931-A-00003-0000 del 7 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 42 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SÉPTIMO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 42, no cumple(n) con el requisito de novedad ni nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en prolongar el agarre en el zapato de un dispositivo amortiguador. Para resolver este problema técnico, se presenta un dispositivo

Página 1 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55463

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-162931A

amortiguador que comprende una capa de gel de poliuretano, dos capas de material de película de poliuretano termoplástico y una capa adhesiva sensible a la presión localizada sobre la superficie de la película opuesta a la que hace contacto con el gel.

7.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de junio de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US6251493	"Vibration and shock attenuating articles and method of attenuating vibrations and shocks therewith"	26/Junio/2001
D2	ES2383440	"Láminas adhesivas y sus aplicaciones"	17/Diciembre/2008
D3	US4842931	"Affixable padding material using gelatinous viscoelastic polymer"	27/Junio/1989

El documento D1¹ enseña un artículo para atenuar la vibración que tiene una película no pegajosa que cubre la totalidad o una parte significativa de la superficie del material que disminuye la vibración, en el que al menos una porción de la superficie del material de vibración está cubierta por la película de cubierta (Col. 1, líneas 8 a 13).

El documento D2² enseña una lámina adhesiva desechable apta para su uso en una amplia variedad de aplicaciones, en concreto para su uso en la piel y, más en concreto como parte de un apósito de herida (Pág. 2, líneas 2 y 3).

El documento D3³ enseña materiales de relleno y más específicamente a materiales de relleno viscoelásticos gelatinosos impregnados sobre una tela de base adhesiva para la fijación de tejido humano (Col. 1, líneas 8 a 11).

7.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará*

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6251493B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20010626&DB=EPODOC&locale=en_EP

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=ES&NR=2383440T3&KC=T3&FT=D&ND=2&date=20120621&DB=EPODOC&locale=en_EP

³http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=4842931A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19890627&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55463

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-162931A

nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "Un dispositivo amortiguador de gel (...)" (incluidas bajo el radicado N° 10-162931-A-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1, D2 y D3 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2	D3
Un dispositivo amortiguador de gel que comprende una superficie pegajosa:	Materiales de relleno viscoelásticos gelatinosos impregnados sobre una tela de base adhesiva para la fijación al tejido humano (Col. 1, líneas 8 a 11)	Una lámina adhesiva desechable que comprende (Pág. 3, líneas 11 y 12) Una película de contacto dérmico (Pág. 5, líneas 26 y 27).	Los artículos pueden ser utilizados en numerosas aplicaciones donde se requiere la atenuación de la vibración o choque (Col. 1, líneas 13 a 15).
El dispositivo comprende un material de gel unido a un material de película termoplástica compatible con el material de gel.	Un relleno viscoelástico gelatinoso impregnado sobre una capa de tela y recubriendo una porción de tela con un adhesivo sensible a la presión (Col. 1, líneas 65 a 68).	Una capa estructural (2) que lleva, en al menos parte de un lado de la misma, un gel hidrofóbico (5) (Pág. 3, línea 12). La capa estructural tiene, más preferiblemente, la forma de una película, relativamente delgada, de un material de plástico sintético (Pág. 3, líneas 14 y 15; ver figura 1).	Ver figura 9a Película de revestimiento (390), material de atenuación de vibración (394) (Col. 20, líneas 25 a 28). Cuando la resina termoendurecible está curada o reticulada se encuentra en estado sólido, aunque también podría ser una gel (Col. 15, líneas 245 a 26).
En donde el material de película termoplástica además comprende un adhesivo sensible a presión localizado sobre una superficie del material de película opuesta a la superficie que está unida al	Un adhesivo sensible a la presión se aplica a una superficie o superficies de la tela no impregnada con el gel para proporcionar medios de fijación (Col. 2, líneas 21 a	Que lleva en al menos parte del otro lado de la misma un adhesivo sensible a la presión (3) (Pág. 3, líneas 12 y 13; ver figura 1).	Cuando el material de atenuación de vibración está completamente encerrado por la película exterior, una capa de adhesivo se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55463

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-162931A

material de gel.	23). Una realización de la invención la lámina de tela (2) está impregnada con una capa de polímero viscoelástico gelatinoso (1) en una superficie y recubierta con una capa de adhesivo sensible a la presión sobre la superficie opuesta (Col. 3, líneas 8 a 12; figura 2).	aplica a al menos una porción de la superficie exterior de la película La película exterior tiene dos superficies, una superficie interior que está en contacto con la superficie atenuante a la vibración y una superficie exterior que no está en contacto con dicho material atenuante (Col. 5, líneas 43 a 51). Una capa de adhesivo (tal como un adhesivo sensible a la presión) se puede colocar sobre la superficie exterior de la película de cubierta exterior del artículo (Col. 21, líneas 36 a 38). Ver en la figura 9a capa de adhesivo sensible a presión (396) (Col. 20, líneas 25 a 28).
------------------	--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo amortiguador de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, D2 y D3 por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1, D2 y D3.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 17 no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Por otro lado, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 18 está referida a: "Un dispositivo amortiguador (...)" (incluida bajo el radicado N° 10-162931-A-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 18, y las reveladas en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55463

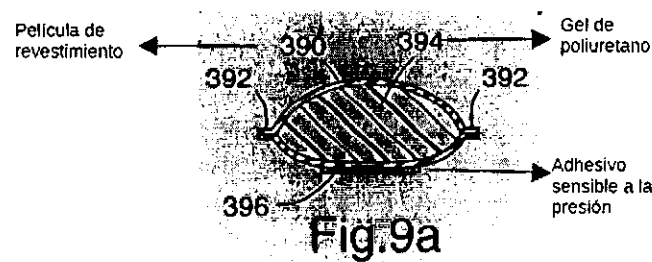
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-162931A

(los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Un dispositivo amortiguador que comprende	Los artículos pueden ser utilizados en numerosas aplicaciones donde se requiere la atenuación de la vibración o choque (Col. 1, líneas 13 a 15).
Una capa de material de gel de poliuretano que comprende superficies superior e inferior	Cuando la resina termo-endurecible está curada o reticulada se encuentra en estado sólido, aunque también podría ser una gel (Col. 15, líneas 245 a 26). Otros materiales viscoelásticos incluyen poliésteres, poliuretanos, poliamidas (Col. 15, líneas 6 y 7). Comprende superficies superior e inferior (Fig. 9).
Dos capas de material de película de poliuretano termoplástico unidas a dichas superficies superior e inferior del mismo, y	Ver figura 9a Película de revestimiento (390) en la superficie superior y inferior de la capa del material de atenuación de vibración (394) (Col. 20, líneas 25 a 28). Ejemplos de películas poliméricas incluyen poliéster, poliamida, poliimida, (...), poliuretano, etc. (Col. 11, líneas 44 a 50).
Una capa de adhesivo sensible a presión unida a uno de dicho material de película de poliuretano termoplástico	Cuando el material de atenuación de vibración está completamente encerrado por la película exterior, una capa de adhesivo se aplica a al menos una porción de la superficie exterior de la película La película exterior tiene dos superficies, una superficie interior que está en contacto con la superficie atenuante a la vibración y una superficie exterior que no está en contacto con dicho material atenuante (Col. 5, líneas 43 a 51). Una capa de adhesivo (tal como un adhesivo sensible a la presión) se puede colocar sobre la superficie exterior de la película de cubierta exterior del artículo (Col. 21, líneas 36 a 38).
En donde el adhesivo sensible a presión está localizado sobre una superficie de la película de poliuretano termoplástico opuesta a la superficie que hace contacto con dicha superficie inferior de dicho material de gel de poliuretano.	Ver en la figura 9a capa de adhesivo sensible a presión (396) (Col. 20, líneas 25 a 28).



Documento D1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55463

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-162931A

De acuerdo con la tabla y la figura anterior, las características esenciales del dispositivo amortiguador de la reivindicación 18 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 18 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 19 a 34 no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 18, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Por otro lado, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

En cuanto a la reivindicación 35 y sus dependientes (*incluida bajo el radicado N° 10-162931-A-00003-0000*), se tiene que son reivindicaciones que no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no son claras, ya que incluyen resultados a obtener *"para formar un gel sólido, de tal manera que el material de gel curado esté unido con el material de película"*, *"proporcionando así la superficie pegajosa del dispositivo"*, no dando novedad alguna ni inventiva al objeto a proteger, además, en el método no son claras las etapas con sus condiciones técnicas (temperaturas, flujos, presiones, etc), por medio de las cuales se transforme una materia en un producto o se obtenga un resultado. Se recuerda que una reivindicación de método, procedimiento o proceso se caracteriza en términos de la secuencia de etapas o pasos de transformación de la materia y las condiciones específicas para llevarlo a cabo y no en términos de resultados a obtener, usos, ventajas o efectos.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"DISPOSITIVO AMORTIGUADOR QUE COMPRENDE UNA CAPA DE GEL Y MÉTODO PARA FABRICAR EL MISMO"**.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55463

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-162931A

RESUELVE:

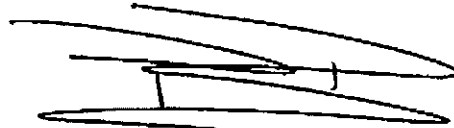
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "DISPOSITIVO AMORTIGUADOR QUE COMPRENDE UNA CAPA DE GEL Y MÉTODO PARA FABRICAR EL MISMO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) MSD Consumer Care Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
CARLOS R. OLARTE
office@olartemoure.com

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda ✓
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓